

Mercurio Gaditano

Cádiz lunes 27 de junio de 1814.



Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 4.^{hs} y 47^c: se pone á las 7 y 13^c. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 12.^{hs} 2^c y 27^c—Es el día 14 de la luna. Sale á la 2 y 53^c de la tarde. Se pone: á la 1 y 24^c de la madrugada.— **Mareas**: Primera baxa: á las 3 y 39^c de la madrugada. Primera alta: á las 10 y 4^c de la mañana. Segunda baxa: á las 4 y 17^c de la tarde. Segunda alta: á las 10 y 34^c de la noche.

San Zoilo y compañeros, mártires.

Jubileo de XL horas—En la iglesia de San Antonio. [Se manifiesta á las 5½ y se oculta á las 7.]

Orden de la plaza.—**Gefe de día**: Don Juan Antonio Fábregues, coronel del regimiento de Gerona—**Parada**: los cuerpos de la guarnicion. **Ronda**: Voluntarios. **Teatro**: Milicias. **Capitan de Hospital**: el regimiento Real de Marina. **Patrullas**: Voluntarios y Milicias.

Tratado de paz entre Francia, Austria, Rusia, Inglaterra y Prusia.

(V. el núm. ant.)

ARTICULO ADICIONAL.

Las altas partes contratantes, deseando borrar los vestigios de los acaecimientos desgraciados que han molestado á sus pueblos, han convenido en anular explícitamente los efectos de los tratados de 1805 y 1809, en cuanto no quedasen anulados de hecho por el presente tratado. En consecuencia de esta determinacion, S. M. Cristianísima promete que los decretos expedidos contra súbditos franceses, ó reputados franceses, que esten ó hayan estado al servicio de S. M. I. y R. apostólica, quedarán sin efecto igualmente que las sentencias que se hubieren dado en cumplimiento de tales decretos.

El presente artículo adicional tendrá la misma fuerza y valor que si estuviese inserto literalmente en el tratado patente de este día. Será ratificado, y canjeadas las ratificaciones al mismo tiempo. En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo firman, y ponen el sello de sus armas.

Fecho en Paris, el 30 de mayo del año de gracia de 1814.

El mismo día, en el mismo lugar, y en el mismo instante, se ajustó el mismo tratado de paz definitiva—Entre la Francia y la Rusia—Entre la Francia y la Gran-Bretaña—Entre la Francia y la Prusia, y fue firmado, á saber:

Por la Francia, por Mr. Carlos Mauricio Talleyrand-Perigord, príncipe de Benevento.

Y por la Rusia, por los Señores Andres, conde de Rasoumoffsk y &c.—Y el conde de Nesselrode.

El tratado entre Francia y la Gran-Bretaña:

Por la Francia, por Mr. Carlos Mauricio Talleyrand-Perigord, príncipe de Benevento.

Y por la Gran-Bretaña, por el mui honorable Roberto Stewart, vizconde de Castlereagh &c.—El

Señor Jorge Gordon, conde de Aberdeen &c.—El Señor Guillermo Shaw Cathcart, vizconde de Cathcart, &c.—Y el honorable Carlos Guillermo Stewart &c.

El tratado entre la Francia y la Prusia:

Por la Francia, por Mr. Carlos Mauricio Talleyrand-Perigord, príncipe de Benevento.

Y por la Prusia, por los Señores Carlos Augusto, baron de Hardenberg, &c.—Y Carlos Guillermo, baron de Humboldt.

Con los artículos adicionales siguientes: *Artículo adicional al tratado con la Rusia*—Hallándose el ducado de Varsovia baxo la administracion de un Consejo provisional establecido por la Rusia desde que fue ocupado aquel pais por sus armas, han convenido las dos altas partes contratantes en nombrar inmediatamente una comision especial, compuesta de igual número de individuos de una y otra parte, quienes entenderán en el exámen, liquidacion y demas medidas relativas á las pretensiones recíprocas. El presente artículo &c. fecha en Paris el 30 de mayo del año de gracia 1814. El príncipe de Benevento—Andres, conde de Rasoumoffsky—Carlos Robert, conde de Nesselrode.

Artículos adicionales al tratado con la Gran-Bretaña.

Art. I. S. M. Cristianísima, penetrada enteramente de los mismos sentimientos de S. M. Británica, relativamente á un género de comercio que repugna á los primeros principios de la justicia natural y á las luces de los tiempos en que vivimos, se obliga á unir en el futuro congreso todos sus esfuerzos á los de S. M. Británica, para hacer que todas las potencias de la Cristiandad decidan la abolicion del comercio de negros, de manera que el dicho comercio cese universalmente, como cesará definitivamente, y en todos los casos por parte de la Francia dentro del término de cinco años; y ademas durante este término, ningun traficante de esclavos podrá llevarlos ni venderlos en otra parte que en las colonias del Estado de que fuere súbdito.

II. El Gobierno británico y el Gobierno frances nombrarán comisionados à la mayor brevedad para liquidar sus gastos respectivos en la manutencion de los prisioneros de guerra, à fin de convenirse acerca del modo de reintegrar el excedente que resulte en favor de una ù otra de las dos potencias.

III. Los prisioneros respectivos de guerra estarán obligados àntes de su salida del lugar de su residencia à pagar las deudas particulares que hubieren contraido, ó à lo ménos à dar suficientes fianzas.

IV. Inmediatamente despues de la ratificacion del presente tratado de paz se procederá por una y otra parte à levantar todo secuestro que se haya puesto desde el año de 1792 sobre los fondos, rentas, créditos y otros efectos cualesquiera de las altas partes contratantes ó de sus súbditos. Los mismos comisionados de que se hace mencion en el artículo II entenderán en el exàmen y liquidacion de las reclamaciones de los súbditos de S. M. Britànica con el Gobierno frances, para el valor de los bienes muebles ó inmuebles que hayan sido confiscados indebidamente por las autoridades francesas, igualmente que por la pérdida total ó parcial de sus credits ú otras propiedades detenidas en secuestro indebidamente desde 1792. La Francia se obliga à tratar en este punto à los súbditos ingleses con la misma justicia que han experimentado los súbditos franceses en Inglaterra; y deseando el Gobierno ingles concurrir por su parte à la nueva demostracion que las potencias aliadas han querido dar à S. M. Cristianisima de su deseo de hacer desparecer las consecuencias de la época infausta, tan felizmente terminada por la presente paz, se obliga por su parte à renunciar, prèvia la justicia completa que se ha de hacer à sus súbditos, al total del excedente que resultare à su favor relativamente à la manutencion de los prisioneros de guerra, de manera que la ratificacion del resultado del trabajo de los comisionados, y el pago de las cantidades, igualmente que la restitucion de los efectos que se declaren pertenecer à los súbditos de S. M. Britànica completarán su renuncia.

V. Deseando las dos altas partes contratantes establecer las relaciones mas amistosas entre sus respectivos súbditos se reservan y prometen entenderse y convenirse lo mas pronto que posible fuere acerca de los intereses comerciales, con la intencion de fomentar y aumentar la prosperidad de sus Estados respectivos.

Los presentes artículos adicionales &c.—Fecho en Paris à 30 de mayo del año de gracia 1814.—El príncipe de Benevento.—Castlereagh.—Aberdeen.—Cathcart—Cárlos Stewart, teniente-general.

Artículo adicional al tratado con la Prusia.

Aunque el tratado de paz ajustado en Basilea el 5 de abril del 1795, el de Tilsitz de 9 de julio de 1807, el convenio de Paris de 20 de setiembre de 1808, igualmente que todos los convenios y actas cualesquiera celebradas desde la paz de Basilea entre la Prusia y la Francia quedan anuladas de hecho por el presente tratado, todavia las altas partes contratantes han tenido por conveniente declarar, ademas, expresamente que los susodichos tratados dexan de ser obligatorios en todos sus articulos, así patentes como secretos, y que renuncian mutuamente à todo derecho, y quedan libres de toda obligacion que pueda dimanar de ellos. S. M. Cristianisima promete que los decretos expedidos contra súbditos franceses, ó reputados tales, que estuvieren ó hayan estado al servicio de S. M. Prusiana quedarán sin efecto, igualmente que las sentencias que se hubieren dado en cumplimiento de tales decretos.

El presente artículo adicional &c.—Fecho en Paris à 30 de mayo del año de gracia 1814.—El príncipe de Benevento—Cárlos Augusto, baron de Hardenberg—Cárlos Guillermo, baron de Humboldt.

NOTICIAS.

Palermo, 26 de abril—Fernando IV, por la gracia de Dios, Rei de las dos Sicilias y Jerusalem, infante de España &c. Profundamente indignado del pérfido rumor esparcido por nuestros enemigos, de que hemos renunciado, ò estamos dispuestos à renunciar nuestros derechos al reino de Nápoles, hemos creido de nuestra obligacion patentizar la falsedad de semejante rumor à las potencias aliadas, à todas las naciones, y particularmente à nuestros vasallos y mui queridos hijos del reino de Nápoles, declarando altamente que jamas hemos renunciado, y que estamos invariablemente resuelto à no renunciar nuestros legítimos è incontestables derechos al reino de Nápoles; y que nuestra constante è inmutable voluntad es de no aceptar oferta alguna de indemnizacion ò compensacion, cualquiera que ella sea, por dicho reino, el cual queremos conservar para Nos, y transmitirlo à nuestro inmediato sucesor, en la misma forma que nos fue transmitido por nuestro padre de gloriosísima memoria. Todas las medidas que hemos tomado hasta hoi, y las que tomaremos en adelante, la cooperacion de nuestras tropas, y su union à las fuerzas de nuestros augustos y antiguos aliados no tienen ni tendrán otro fin que el de coadyuvar con ellas al triunfo de la justa causa general, y al logro de sus magnánimas intenciones, tantas veces manifestadas, de destruir todas las usurpaciones, y restablecer la justicia y la legitimidad.—Firmado—*Fernando.* (*Times.*)

Schaffhausen, 6 de mayo.—Ayer por la mañana llegó aquí Mr. de Bausset con el capitán del estado mayor austriaco conde de Karatochay, que vienen à preparar el alojamiento de S. A. I. la archiduquesa Maria Luisa. Esta princesa entrò en esta à cosa de la nueve de la noche, escoltada por un destacamento de húsares de Kienmayer, y otro de dragones del canton. S. A. I. diò esta mañana audiencia à las principales autoridades civiles y militares, y se dirigió luego con gran acompañamiento à casa de Mr. Winz para ver desde ella la catarata del Rhin. Mañana dará un paseo hasta Zurich, y volverà aquí por la tarde. El siguiente es el itinerario de su viage à Schoen-

brun. S. A. I. saldrà el dia 7 para Constancia: el 8 visitará los contornos de esta ciudad: el 9 llegará à Waldsee: el 10 à Kempten: el 11 à Reuti: el 12 à Inspruck, en donde descansará el dia 13. El 14 hará noche en San Juan: el 15 en Saltzburgo, en donde se detendrá el dia 16. El 17 saldrà para Vallabruck: el 18 para Emrs: el 19 para Molk; y el 20 llegará al palacio imperial de Schoenbrun, á una legua larga de Viena—La comitiva de S. A. I. y de su hijo el príncipe de Parma consta de sesenta y dos personas, entre las cuales se cuentan la duquesa de Montebello (viuda del mariscal Lannes), la condesa de Brignolles, la baronesa de Hurtaunt-Castener, madama de Rabusson: el general conde Caffareli, caballero mayor; el marques de Bausset, prefecto del palacio; el conde de Saint Aignan; el baron de Monneval, secretario particular: el baron de Corvisart, médico; madama de Montesquion, aya del príncipe; la baronesa de Soufflot y su hija. El general conde Kinsky es el encargado en la direccion del viaje de S. A. I. y tiene por adjuntos à los condes de Urbna y Tofi.

Lòndres, 26 de mayo—Los papeles franceses dicen „que todas las condiciones de la paz son honrosas para la Francia“; pero lo que un editor de Paris puede considerar como muy honroso para la Francia, nosotros podemos tal vez juzgarlo no tan honroso à los aliados; quienes, si consienten que aquel pais conserve alguna cosa mas de los limites que tenia àntes de la revolucion, adoptan una política que llamaremos mas bien débil y equivocada que prudente y generosa—Se dirà que la Francia ha variado: que el restablecimiento de la antigua dinastia ha desterrado de ella todas las turbulencias y principios revolucionarios, todas las ideas de conquista, y todos los principios de ambicion que han atropellado à la Europa por espacio de 20 años; pero ¿de aquí se seguirá la existencia liberal de las condiciones de la paz? No nos fiemos de esto. Concluyó Buonaparte, que era el motor de todas las ofensas; pero no creamos precipitadamente que con él se han desterrado todos sus principios y propensiones. El pueblo de los departamentos, y probablemente la mayor parte de los habitantes de Paris, aprobaron el restablecimiento del trono monárquico: apoyados en este público testimonio, los antiguos realistas y otras personas respetables, que han sido maltratados por la revolucion en

todas sus formas, adquirieron un ascendiente considerable; pero que mucha parte del ejército, y otra porcion de aquellos que fueron estimados en el gobierno del usurpador prefieran la renovacion del último órden de cosas, no es una suposicion tan absurda como algunos pretenden—Verdad es que las Guardias-nacionales han dado pruebas satisfactorias de su lealtad; pero parte de la tropa de linea abrazaria aun el partido de Buonaparte. Los instrumentos de su tirania empleados en cargos civiles han escapado al castigo; pero no pueden ménos de aborrecer una innovacion en virtud de la cual se les echarà en cara las maldades, y aplicará los dictados que tanto han merecido, y que por tan largo tiempo estuvieron sofocados por sus amenazas: ninguno de aquellos que disfrutaban honores y riquezas, bien participando de los crímenes, ò bien siendo celosos defensores del poder de Buonaparte, podrá vivir con sosiego y tranquilidad. La sentencia que condenó al señor no pudo pronunciarse sin envolver en ella à sus esclavos: por consiguiente es claro que Buonaparte tiene todavia amigos en Francia—Lejos de nosotros el pensamiento de turbar el sosiego de la Francia; pero quisieramos tambien que no quedase otra vez en disposicion de turbar el reposo de las demas naciones.

(*The Courier.*)

Vich, 21 de mayo.—El dia 9 del corriente falleció en Tarragona el teniente-general D. Garceran de Vilalba Este militar catalan, que ascendió desde cadete al alto grado que obtenia, despues de haber hecho señalados servicios en todo el tiempo de su larga carrera, se hallaba en Barcelona destinado en su clase al ejército de este principado; y desempeñando el mando de las armas españolas dentro de esta ciudad, que le tocó por antigüedad segun la ordenanza, dió una prueba de valor y entereza digna de los mejores siglos de Grecia y Roma. Fiel à su Rei y à su patria sostenia la constancia de los barceloneses; y le hubiera dado nuevas creces, si hubiese sido posible, al mismo tiempo que facilitaba las noticias mas importantes à los generales que mandaban el bloqueo, hasta que llegó el dia 9 de abril de 1809 (enteramente memorable en los fastos de Barcelona) en que los generales Saint-Cir y Duhesme exigieron que las autoridades y todos los empleados públicos prestasen juramento de fidelidad al intruso José Napoleon. Vilalba, no obstante sus achaques y su edad, casi octogenaria, resistió con la mas heroica firmeza à las amenazas y à las pèrfidas sugerencias de sus opresores, y dió el noble exemplo que siguieron con tanta gloria

los dignos ministros de aquella Audiencia, los regidores y demas funcionarios públicos. Los generales enemigos desplegaron su furor contra estos dignos españoles, aprisionándolos en el castillo de Monjui, y Vilalba fue arrestado en su casa con centinelas de vista; pero no bastó esta precaución para impedirle que diese en secreto los mas eficaces auxilios para sostener y llevar adelante la arriesgada empresa que intentaron algunos esforzados patricios, tratando de sacudir el infame yugo que los oprimia: empresa que por desgracia se malogró; y habiendo sido descubierta, cinco de aquellos héroes, dignos émulos de las víctimas del Dos de mayo, rubricaron con su sangre en el cadalso su fidelidad y patriotismo. Viendo Vilalba que ya era inútil su presencia en Barcelona, intentó la fuga: pudo conseguirla despues de algun tiempo, aunque con grave peligro de su vida; y habiéndose presentado al supremo Gobierno, mereció que este le condecorase por tan distinguido servicio con la gran cruz de la orden de Carlos III. La muerte le ha arrebatado en el momento en que iba á coger el fruto de tantos afanes y sacrificios; pero su memoria quedará altamente impresa en los corazones de los barceloneses y de todos los españoles. (*Gac. de Cataluña.*)

G O B I E R N O .

El Excmo. Señor Don Juan Maria Villavicencio, capitán-general de la provincia marítima de Cádiz, gobernador militar y político de esta plaza y su provincia &c. „Una de las primeras y que miro como principales atenciones del Gobierno, que la piedad del Rei se ha servido confiar á mi cuidado, es vigilar para que no se ofenda la religiosidad de un pueblo que á lo católico reúne lo culto y civilizado. A este propósito he tomado y continuaré dictando cuantas providencias sean conducentes; y habiendo tenido noticia de que en un almacén frente al convento de religiosas de Candelaria de esta ciudad se vendian unas navajas con cabo negro, en el cual tienen estampado en un lado un Santo cristo y en el otro el símbolo del misterio de la Anunciacion de Maria Santísima nuestra Señora, dispuse inmediatamente se recogieran todas las que existían, como se verificó, previniendo lo oportuno al administrador de esta Real aduana para que examinando escrupulosamente lo que se despacha en ella, no se repita este escándalo. Y con objeto á remediarlo enteramente, mando: que todos los almaceneros, tenderos y demas personas en cuyo poder existan semejantes navajas, ú otros cualesquiera efectos, muebles, adornos, ó pinturas en que se encuentren objetos de aquella ú otras clases escandalosos ó indecentes en cualquier sentido, los presenten en el término de tercero dia, contado desde la publicacion de este edicto, y que pasado se delaten á los que no hubiesen cumplido, compareciendo para las entregas y delaciones ante mí ó cualquiera de los Señores jueces letrados de esta plaza; en inteligencia de que sera castigado el inobediente con la pena que

merezca por su desacato á la autoridad que lo manda y su obcecacion en conservar ideas que solo sirven para acreditar poco amor y respeto á la religion santa de Jesucristo. Y para que tenga el debido cumplimiento se fixaran exemplares impresos en los sitios públicos de esta ciudad.— Cádiz, 25 de junio de 1814— *Juan Villavicencio.*

COMERCIO.

VALES.

Dia 26. — [Sin curso por ser festivo.]

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 25 de junio al del 26 se han habilitado para salir:

Fragata inglesa Nueva Diligencia, Juan Aran, para Portsmouth, en lastre. Falucho español San Cayetano y Animas, Juan Garces, para Ayamonte, en lastre. Bombarda id. N. S. del Pilar (à) La-Victoria, Don Manuel Box, para Conil, en lastre. Goleta id. N. S. de Guadalupe, Don Francisco Manuel Echevarria, para San Agustin de La-Florida, con vino, sal y lanas.

Desde el mediodia del 25 de junio al del 26 han entrado:

De Gibraltar fragata transporte inglesa Watstroy nùm. 276, cap. Jeremias Betty, con municiones de guerra para Inglaterra, y en su compañía 15 transportes con id. para id., en 1 dia. De Lisboa goleta española Rosa, Don Vicente Alcaraz, con algodón, para Barcelona, en 5 dias: consignada á Don Antonio Mazon. De Trieste y Algeciras polacra inglesa Lumine, Pedro Pablo Azopardo, con cáñamo, acero, frixoles y licores, en 1 dia: á Picardo. De Huelva místico español Dulce Nombre de Maria, Cristóbal Carrion, en lastre, en 2 dias. De Málaga laud id. Santocristo de la Humildad, Ignacio Lopez, con xabon, en 3 dias. De Estepona místico id. San Juan Bautista, Antonio Dorado, con carbon, en 2 dias. De Algeciras místico id. Virgen del Carmen, Juan Gabriel Canales, con carbon, en 2 dias. Del Vendrell xabeque Virgen del Carmen, Francisco Jorba, con aguardiente, en 8 dias. De Mataró falucho id. San Antonio, Antonio Garceran, con aguardiente, en 15 dias. De Marbella místico id. Virgen de los Dolores, Alonso de La-peña, con carbon, en 2 dias.

TEATRO PRINCIPAL.

Obras son amores y no buenas razones (com. en tres actos)—*Un aria* (por la Sra. Morales)—*Ama loca y page lerdo* (sainete)—A las 8.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814
[Con licencia.]